

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 5 de Enero de 1945

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 4

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales; con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 109

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta Provincia correspondiente al mes de Enero de 1945

En fecha próxima a la del presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos correspondientes para realización del racionamiento del próximo mes de Enero, que deberá ser suministrado al público contra los cupones de Varios que restan agregados a la cartilla individual de racionamiento del 4.º ciclo.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y módulo por cartilla:

Delegaciones de cabezas de partido

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{3}{4}$ de litro.—Precio de venta, 4,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,45 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de la ración, 3,50 pesetas.—Importe de la ración, 1,05 pesetas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

GARBANZOS.—400 gramos.—Precio de venta, 2,75 pesetas.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.—Este artículo será suministrado al público en la proporción mínima de 2 kilos.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.— $\frac{3}{4}$ de litro.—Precio de venta, 4,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,45 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,05 pesetas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—8 botes.—Precio de venta, 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración, 28,40 pesetas.

Delegaciones de pueblos importantes

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{2}$ litro.—Precio de venta, 4,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

ARROZ.—100 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,30 pesetas.

GARBANZOS.—400 gramos.—Precio de venta, 2,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.—Este artículo será suministrado al público en la proporción mínima de 2 kilos.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.— $\frac{1}{2}$ litro.—Precio de venta, 4,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

ARROZ.—100 gramos.—Precio de

venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,30 pesetas.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.—Este artículo será suministrado en la proporción mínima de 2 kilos.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—8 botes.—Precio de venta, 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración, 28,40 pesetas.

Delegaciones de resto de pueblos

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{2}$ litro.—Precio de venta, 4,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

ARROZ.—100 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,30 pesetas.

GARBANZOS.—200 gramos.—Precio de venta, 2,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.—Este artículo será suministrado en la proporción mínima de 2 kilos.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.— $\frac{1}{2}$ litro.—Precio de venta, 4,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

ARROZ.—100 gramos.—Precio de venta, 3 00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,30 pesetas.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.—Este artículo será suministrado en la proporción mínima de 2 kilos.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

HARINA.—4.000 gramos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—8 botes.—Precio de venta, 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración, 28,40 pesetas.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de Azúcar o Pan, respectivamente.

Esta Delegación no realizará asignación alguna de Patatas en tanto no se solicite su concesión por escrito, que deberán dirigir los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, indicando concretamente la cantidad que precisan para atender las necesidades durante el mes de Enero.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán a los detallistas suministradores y al público en general, por mediación de bandos, edictos u otros medios de difusión, los cupones que correspondan para la entrega del racionamiento, debiendo tener muy en cuenta a este propósito que para el próximo mes de Enero y por no entrar en vigor durante dicho mes la nueva Tarjeta Individual de Racionamiento, se deberá ordenar el corte de cupones de Varios, ya que las tiras de cupones semanales están agotadas al finalizar el presente mes.—Asimismo los Sres. Alcaldes, exigirán a los referidos industriales la correspondiente liquidación de cupones que acredite la retirada del racionamiento por parte del personal que se suministra.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 28 de Diciembre de 1944.

31 El Gobernador-Delegado.

CIRCULAR NUMERO 111

Se pone en conocimiento del público en general y de los industriales panaderos en particular, que el racionamiento de pan en la primera quincena del mes de Enero próximo, se ha de efectuar mediante corte del cupón n.º 191 y 192 de Varios, adherido a la cartilla de racionamiento individual vigente. Entendiendo que cada uno de estos cupones tiene validez de suministro de una semana.

El cupón n.º 191 ampara la entrega del pan en el periodo 1 al 8 de Enero y desde esta fecha hasta el

día 15 del mismo mes, el cupón número 192.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 30 de Diciembre de 1944.

31 El Gobernador civil Delegado

Junta Provincial de Precios

Como continuación a la relación de precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia durante el próximo mes de Enero, para los artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento los siguientes precios oficiales:

POBLACION CIVIL

Garbanzos, mayor, 2,457 kg; detall, 2,707 kg.: venta al público con redondeo, 2,75 kg.

Patatas, mayor, 0,7045 kg.; detall, 0,70 kg. (Municipios autoabastecidos).

Patatas, mayor, 0,7045 kg.; detall, 0,775 kg (Municipios deficitarios)

ECONOMATOS MINEROS

Precio de venta por el Economato

Patatas, 0,7045 ptas kg.

Harina de condimentación, 3,027 pesetas kg.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León 29 de Diciembre de 1944.

32 El Gobernador civil-Presidente,
Carlos Arias Navarro

La Dirección Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por resolución de fecha 20 del actual, ha tenido a bien declarar la vigencia del régimen de libertad de precio de la fruta denominada «Granada», hasta nueva orden.

León, a 27 de Diciembre de 1944.

30 El Gobernador civil Presidente,
Carlos Arias Navarro.

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM 218

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela ovina, en el término municipal de Ponferrada, cuya existencia fué declara-

da oficialmente con fecha 10 de Mayo de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 28 de Diciembre de 1944.

19 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 219

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Villagatón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Julio de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 29 de Diciembre de 1944.

20 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 230

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Valdeteja, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Julio de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 29 de Diciembre de 1944.

21 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUMERO 214

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela ovina en el término municipal de Villafer, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Julio de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Diciembre de 1944.

449 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 231

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a

propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Valdepiélagos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Julio de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 29 de Diciembre de 1944.

22 El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 231

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de La Ercina, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Julio de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 29 de Diciembre de 1944.

33 El Gobernador civil,

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de las obras de prolongación del Camino de Peregrinos, con expropiación de terrenos, construcción de alcantarillado y pavimentación, así como también el repartimiento de las contribuciones especiales en la forma prevista en el artículo 344 del Estatuto Municipal, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Corporación los oportunos documentos, a fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse contra el proyecto indicado las reclamaciones que se estimen oportunas, y en el de quince días y los siete siguientes, los propietarios de las fincas afectadas por dichas contribuciones puedan examinar al repartimiento hecho y presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes y fundadas en alguna de las causas señaladas en los artículos 352 y 357 del indicado Cuerpo Legal.

León, 29 de Diciembre de 1944.—

El Alcalde, M. Ramos.

33

Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobada la Ordenanza del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones,

Fresnedo, 29 de Diciembre de 1944.—
El Alcalde, Gabriel Arroyo. 27

Ayuntamiento de Riello

En cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, la Junta pericial de mi presidencia acordó que todos los poseedores de fincas rústicas en este término municipal, presenten una declaración jurada de las mismas, por duplicado, hechas en los impresos que serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento. Uno de los ejemplares será sellado y devuelto al interesado para que pueda justificar en todo momento la presentación.

Dada la importancia de la presente Orden, que servirá de base para la confección de unos nuevos amillaramientos en los que figuren los actuales propietarios de las fincas, encarezco a todos los declarantes la mayor exactitud en los datos consignados, ya que cualquier falseamiento de los mismos, como asimismo la ocultación de fincas, será perseguida y sancionada con arreglo a lo dispuesto sobre esta materia en el Código Penal y en el vigente Reglamento de Amillaramientos.

El plazo de presentación de las declaraciones será de treinta días, a partir de esta fecha o sea que terminará el día 26 de Enero de 1945.

Cualquier duda que sobre el particular tengan los declarantes, pueden consultarla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riello, 26 de Diciembre de 1944.—
El Alcalde, Regelio Bardón. 4451

Ayuntamiento de Villamontán

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, preci-

sos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villamontán, a 29 de Diciembre de 1944. El Alcalde, Cuadrado. 3

*Ayuntamiento de
Castrocontrigo*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días las Ordenanzas de exacciones (Timbre municipal, ventas en ambulancia, recargo municipal del 15 por 100 de la contribución Industrial, arbitrio sobre vinos y bebidas espirituosas y Repartimiento General), durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Castrocontrigo, 28 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, G. Barrientos. 9

*Ayuntamiento de
Brazuelo*

Propuestas varias habilitaciones de crédito al actual ejercicio, se hallan de manifiesto al público los correspondientes expediente en la Secretaría municipal, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas se crean interesadas, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Brazuelo, 30 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Pedro Gilgado. 1

*Ayuntamiento de
Quintana del Castillo*

Formada la lista de las familias que se las considera con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año de 1945, puede verse en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días y formular contra la misma las reclamaciones que se crean procedentes.

Quintana del Castillo, 29 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Felipe García. 7

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espa-

cio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Joarilla	4454
Carracedelo	4452
Cacabelos	4450
La Bañeza	10
Quintana del Castillo	7
Castrocontrigo	9
Regueras de Arriba	5
Calzada del Coto	4
Santa Colomba de Curueño	26
Prado de la Guzpeña	25
Crémenes	24

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Joarilla	4454
La Bañeza	10
Santa Colomba de Curueño	26
Crémenes	24

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones; por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Villadangos	4453
Castrofuerte.	6
Fresnedo	27

Entidades menores

Junta vecinal de Banecidas

El presupuesto de ingresos y gastos ordinario de esta Junta formado y aprobado por la misma para el año de 1945, quedan de manifiesto al público por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Banecidas, a 15 de Diciembre de 1944.—El Presidente, Ignacio Car-

Administración de Justicia

*Juzgado municipal de Cervera de
Pisuerga*

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación, se sigue sumario bajo el número 104 de 1944 por hurto, en el que con fecha tres de Diciembre actual, el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, puso a disposición de este Juzgado al individuo que dijo llamarse José Pérez García, natural de Lisboa y vecino de San Andrés de Rabanedo, así como el semoviente que conducía, de las señas siguientes;

Un mulo, de unos 14 a 15 años, de regular alzada, pelo castaño oscuro, burruño.

Lo que se hace público por medio del presente, para que cuantas personas se crean propietarias de referido semoviente comparezcan ante este Juzgado con las pruebas que así lo acrediten.

Cervera de Pisuerga a 29 de Diciembre de 1944.—Aniceto Trejo.—El Secretario, (ilegible). 4456

Requisitoria

Prado Milagros, casada con el gitano Saturnino María Hortas, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, dedicada a la venta ambulante de quincalla, por las provincias de Valladolid, León, Zamora y Palencia, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, en el término de 10 días, a fin de constituirse en prisión, en méritos del sumario n.º 38 de 1942, en el que está procesada por delito de robo, apercibida de que en otro caso, será declarada rebelde y se la parará el perjuicio a que diere lugar en derecho, encargando a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la prisión de esta villa y a disposición de este Juzgado, de referida procesada.

Dado en Astudillo, a 26 de Diciembre de 1944.—El Secretario, Judicial, Pedro Santos Duque. 4457